

INVITACIÓN PARA ADHERIRSE AL ACUERDO DE REFINANCIACIÓN Y EJERCICIO DE OPCIONES DE CAPITALIZACIÓN O QUITA

2 de julio de 2020

1. Antecedentes

Con fecha 30 de junio de 2020, y plenos efectos desde la misma (la **Fecha de Efectividad**), se suscribió un acuerdo de refinanciación del pasivo financiero de Nueva Pescanova, S.L. (**Nueva Pescanova** o la **Sociedad**) entre Nueva Pescanova, como deudor, y Abanca Corporación Bancaria, S.A., Sodiga Galicia, Sociedad de Capital Riesgo, S.A., D. Federico M. Lupin, D. Luis Riveiro Pita, D. Vasco Manuel Ventura Machado, D. Amadeo Hernández Bueno, AURIGA GLOBAL INVESTORS, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. y D. Francesco Marani como acreedores (todos ellos, conjuntamente, los **Acreedores Originales**); Novapesca Trading, S.L. y Pescanova España, S.L.U. como acreedores del deudor participados por este (ambos, conjuntamente, los **Acreedores del Grupo Nueva Pescanova**) y Abanca Corporación Bancaria, S.A. también como Entidad Agente (el **Acuerdo de Refinanciación**).

El citado acuerdo conlleva, fundamentalmente, la capitalización (o quita, en su caso) de determinados importes de Pasivo Financiero (tal y como este término se define a continuación) de Nueva Pescanova, a fin de permitir la viabilidad de la Sociedad en el corto y medio plazo.

Está previsto que el referido Acuerdo de Refinanciación sea objeto de homologación judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la **DA 4ª de la Ley Concursal**) de forma que sus efectos se extiendan a los titulares de Pasivo Financiero de la Sociedad que no se adhieran al Acuerdo de Refinanciación o muestren su disconformidad al mismo.

El objetivo de la presente comunicación (la **Invitación**) es, por un lado, informar a todos los titulares de Pasivo Financiero de Nueva Pescanova distintos de los Acreedores Originales y los Acreedores del Grupo Nueva Pescanova (los **Destinatarios**) de la existencia del Acuerdo de Refinanciación y su contenido, ofreciéndoles la posibilidad de adherirse voluntariamente a éste y sus previsiones; y, por otro, explicarles los efectos que el Acuerdo tendrá sobre el Pasivo Financiero de su titularidad en caso de que decidan no adherirse voluntariamente a éste y se vean afectados por el mismo en virtud de lo previsto en la DA 4ª de la Ley Concursal.

A tal efecto, la adhesión al Acuerdo de Refinanciación, o la comunicación del ejercicio de opciones en caso de producirse la extensión de efectos según lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá efectuado por parte de los Destinatarios respecto del Pasivo Financiero de su titularidad a la Fecha de Efectividad y del que, eventualmente, hubieran adquirido con posterioridad a esta, hasta la **Fecha de Corte** (entendida como la fecha en que hayan transcurrido tres (3) Días Hábiles desde la comunicación por NPVA, bien de la firmeza del auto de homologación o bien, si fuera posterior, de la sentencia que resuelva la impugnación al mismo).

2. Pasivo Financiero afectado por el Acuerdo de Refinanciación

A los efectos del Acuerdo de Refinanciación *Pasivo Financiero* significa el pasivo de Nueva Pescanova a la Fecha de Efectividad que tiene la consideración de pasivo financiero de conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley Concursal, y que se divide en las siguientes partidas y tramos, en función del origen, fecha de vencimiento y tipo de interés aplicable (cada uno de ellos, un *Tramo* y conjuntamente, los *Tramos*):

- a) El pasivo financiero regulado por el documento incorporado como anexo 3 al acuerdo de refinanciación de pasivo financiero suscrito por Nueva Pescanova y un conjunto de acreedores el 30 de diciembre de 2016, y que fue homologado por auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pontevedra el 13 de febrero de 2017, que devino firme en marzo de 2017 (el *Documento Regulator del Pasivo Financiero Remanente* y el *Primer Acuerdo de Refinanciación*, respectivamente), integrado por los siguientes Tramos:
- (i) El pasivo financiero integrado en el tramo senior ordinario (i) de deuda de Pescanova, S.A. aportada por ésta a la Sociedad a través de la segregación de los activos y pasivos titularidad de Pescanova, S.A. tras la fusión de esta sociedad con la mayoría de sus filiales concursadas; (ii) de deuda de Novapesca Trading, S.L.U. y de Insuiña, S.L.U. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en sus respectivos convenios de acreedores; y (iii) de deuda de Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en el acuerdo de refinanciación de la primera (el *Tramo Senior Ordinario*);
 - (ii) El pasivo financiero integrado en el tramo senior subordinado (i) de deuda de Pescanova, S.A. aportada por ésta a la Sociedad a través de la segregación de los activos y pasivos titularidad de Pescanova, S.A. tras la fusión de esta sociedad con la mayoría de sus filiales concursadas; y (ii) de deuda de Novapesca Trading, S.L.U. y de Insuiña, S.L.U. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en sus respectivos convenios de acreedores (el *Tramo Senior Subordinado*);
 - (iii) El pasivo financiero integrado en el tramo junior ordinario (i) de deuda de Pescanova, S.A. aportada por ésta a la Sociedad a través de la segregación de los activos y pasivos titularidad de Pescanova, S.A. tras la fusión de esta sociedad con la mayoría de sus filiales concursadas; (ii) de deuda de Novapesca Trading, S.L.U. y de Insuiña, S.L.U. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en sus respectivos convenios de acreedores; y (iii) de deuda de Harinas y Sémolas del Noroeste, S.A. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en el acuerdo de refinanciación de la primera (el *Tramo Junior Ordinario*);

- (iv) El pasivo financiero integrado en el tramo junior subordinado (i) de deuda de Pescanova, S.A. aportada por ésta a la Sociedad a través de la segregación de los activos y pasivos titularidad de Pescanova, S.A. tras la fusión de esta sociedad con la mayoría de sus filiales concursadas; (ii) de deuda de Novapesca Trading, S.L.U. y de Insuiña, S.L.U. asumida por la Sociedad de conformidad con lo previsto en sus respectivos convenios de acreedores (el **Tramo Junior Subordinado**);
- b) El pasivo financiero correspondiente al Crédito Adicional Subordinado regulado en el contrato de crédito super senior suscrito el día 29 de diciembre de 2015, entre otros, por la Sociedad y determinadas entidades financieras (el **Tramo Adicional Subordinado**);
- c) El pasivo financiero correspondiente a los intereses devengados por el Pasivo Financiero integrado en el Tramo Senior Ordinario y pendientes de pago (el **Tramo I**); y
- d) El pasivo financiero correspondiente a deuda con sociedades controladas directa o indirectamente por la Sociedad, cuyos titulares han optado en el Acuerdo de Refinanciación por su íntegra capitalización (el **Tramo Filiales**).

Los intereses devengados hasta la Fecha de Efectividad (incluida) por los Tramos de Pasivo Financiero cuyo período de interés en curso finaliza en dicha fecha serán abonados o capitalizados, según proceda en el caso de cada Tramo de acuerdo con los términos contractuales que le resultan de aplicación.

Así, a efectos aclaratorios, en la Fecha de Efectividad (i) se pagarán en todo caso los intereses devengados hasta ese momento por el Tramo Senior Ordinario; y (ii) se capitalizarán en todo caso los intereses devengados hasta ese momento por el Tramo Junior Ordinario y por el Tramo Adicional Subordinado.

Por otra parte, los intereses devengados por el Pasivo Financiero entre la Fecha de Efectividad y la fecha de la ejecución del Aumento de Capital no se tomarán en consideración ni se verán afectados en ningún caso por la capitalización.

Lo indicado en el párrafo anterior se entenderá en todo caso sin perjuicio de que los intereses devengados por el Pasivo Financiero que sea objeto de capitalización o quita de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación entre la Fecha de Efectividad y la Fecha del Aumento de Capital serán abonados o capitalizados el último día del período de interés que esté en curso en la Fecha del Aumento de Capital, según proceda en el caso de cada Tramo de acuerdo con los términos contractuales que le resultan de aplicación.

Así, a efectos aclaratorios, el último día del período de interés que esté en curso en la Fecha del Aumento de Capital (i) se pagarán en todo caso los intereses devengados hasta la Fecha del Aumento de Capital por la parte del Tramo Senior Ordinario que sea objeto de capitalización o quita; y (ii) se pagarán o capitalizarán, según proceda, los intereses devengados hasta la Fecha del Aumento de

Capital por la parte del Tramo Junior Ordinario y del Tramo Adicional Subordinado que sea objeto de capitalización o quita.

3. Principales términos de la reestructuración del Pasivo Financiero regulada en el Acuerdo de Refinanciación

- i. Para alcanzar los objetivos de reestructuración y recapitalización de la Sociedad asumidos por ésta en el Acuerdo de Refinanciación, se prevé la conversión del Pasivo Financiero en participaciones sociales de la Sociedad de nueva creación a través de un aumento de capital (el *Aumento de Capital*), o, alternativamente, una quita. Los principales términos del Aumento de Capital se describen en el **Apéndice 1**. Alternativamente, los titulares de Pasivo podrán optar por una quita del 100 o del 90% de su participación en cada uno de los Tramos de cada una de las partidas del Pasivo Financiero en términos de Coste Amortizado en la Fecha de Efectividad, así como, en su caso, el adicional que hubieran adquirido hasta la Fecha de Corte, siendo, por lo tanto, dicha quita equivalente al importe agregado del:
 - (i) valor nominal de las participaciones de Nueva Pescanova que le correspondería asumir al titular del Pasivo Financiero correspondiente en caso de que hubiese optado por la capitalización; y
 - (ii) la quita implícita por un importe igual a la diferencia entre el importe nominal y legalmente exigible a vencimiento del Pasivo Financiero que habría sido objeto de capitalización y el Coste Amortizado del mismo en la Fecha de Efectividad y que se toma a efectos del ratio de conversión para la Ampliación de Capital.

En consecuencia, en virtud de su voluntaria adhesión al Acuerdo, los titulares de Pasivo Financiero de Nueva Pescanova pueden optar por refinarciar el Pasivo Financiero de su titularidad conforme a una de las siguientes Alternativas:

- a) **Alternativa 1**, consistente en la aplicación de una a capitalización (o quita) del 100% de cada Tramo de cada partida que integra el Pasivo Financiero de su titularidad en la Fecha de Efectividad, así como, en su caso, el adicional que hubieran adquirido hasta la Fecha de Corte en términos de Coste Amortizado (tal y como este término se define en el Apéndice 1) y que, en consecuencia, represente también el 100% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de importe nominal en esa misma fecha.

- b) **Alternativa 2**, presuntiva a efectos del proceso judicial de homologación (según se indica a continuación) y consistente en:
- i. una capitalización (o quita) del 90% de cada Tramo de cada partida que integra el Pasivo Financiero de su titularidad en términos de Coste Amortizado (tal y como este término se define en el Apéndice 1) y que, en consecuencia, represente también el 90% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de importe nominal en esa misma fecha; y
 - ii. la novación, con carácter simultáneo al Aumento de Capital del 10% restante del Pasivo Financiero (el *Pasivo Financiero Restante*), mediante:
 - a) El establecimiento de una espera adicional del principal de tres años para cada Tramo de cada una de las partidas que integran el Pasivo Financiero.
 - b) La minoración el tipo de interés previamente aplicable para cada Tramo, en los siguientes términos:

Tramo	Minoración (Puntos Básicos)	Tipo de Interés Resultante
Tramo Senior Ordinario y Tramo Senior Subordinado	100	2%
Tramo Junior Ordinario, Tramo Junior Subordinado y Tramo Adicional Subordinado	33	0,67%

4. Homologación judicial y extensión de efectos del Acuerdo de Refinanciación

Tal y como se ha indicado anteriormente, está previsto que Nueva Pescanova solicite la homologación judicial del Acuerdo de Refinanciación de conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley Concursal de tal forma que se extiendan los efectos del mismo a los titulares de Pasivo Financiero que no se adhieran al Acuerdo de Refinanciación o hayan mostrado su disconformidad al mismo (los *Acreedores No Adheridos*).

A los efectos de este proceso, el Acuerdo de Refinanciación ha configurado como opción presuntiva de aplicación la Alternativa 2 a que hemos hecho referencia previamente.

En consecuencia, en virtud de la extensión legal de efectos que se acuerde en el marco de la homologación judicial, los Acreedores No Adheridos podrán optar por la capitalización, o quita, del 90% de cada Tramo de cada partida que integra el Pasivo Financiero de su titularidad en términos de Coste Amortizado (tal y como este término se define en el Apéndice 1) y que, en consecuencia,

represente también el 90% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de importe nominal en esa misma fecha; quedando el 10% restante del Pasivo Financiero (el *Pasivo Financiero Restante*) novado, con carácter simultáneo al Aumento de Capital, como sigue:

- a) El establecimiento de una espera adicional del principal de tres años para cada Tramo de cada una de las partidas que integran el Pasivo Financiero.
- b) La minoración del tipo de interés previamente aplicable para cada Tramo en los siguientes términos:

Tramo	Minoración (Puntos Básicos)	Tipo de Interés Resultante
Tramo Senior Ordinario y Tramo Senior Subordinado	100	2%
Tramo Junior Ordinario, Tramo Junior Subordinado y Tramo Adicional Subordinado	33	0,67%

5. Ofrecimiento a Pescanova de capitalización voluntaria de los pasivos, de naturaleza no financiera, de su titularidad

Al igual que en el caso del acuerdo de refinanciación suscrito el 30 de diciembre de 2016, a Pescanova, S.A. (pese a no ser titular de Pasivo Financiero a los efectos del Acuerdo de Refinanciación) se le ofrecerá la posibilidad de que capitalice voluntariamente el importe del Pasivo de PVA que resulte necesario para que PVA mantenga su actual porcentaje de participación en el capital social de la Sociedad, esto es, un 1,65% del capital social de la Sociedad que resulte del Aumento de Capital (el *Importe de Capitalización PVA*), de manera que:

- (i) tenga la posibilidad de apoyar financieramente la operación de saneamiento financiero de la Sociedad;
- (ii) tenga la posibilidad de limitar su dilución en el capital social de la Sociedad a través de un mecanismo idéntico; y
- (iii) pueda beneficiarse de los efectos legales del Acuerdo de Refinanciación.

6. La Invitación

A la vista de la suscripción del Acuerdo de Refinanciación y de su proyectada homologación judicial, por medio de la presente Invitación, se ofrece a los Destinatarios la posibilidad de adherirse al Acuerdo de Refinanciación y voluntariamente optar por acogerse a una de las Alternativas en él

previstas para la refinanciación del Pasivo Financiero de su titularidad en la Fecha de Efectividad, así como, en su caso, el adicional que hubieran adquirido hasta la Fecha de Corte.

Los Destinatarios que, en el marco de la Invitación, opten por la capitalización voluntaria del Pasivo Financiero de su titularidad continuarán recibiendo toda la información que, hasta la fecha del Aumento de Capital, les venía siendo facilitada en su condición de acreedores al amparo de los correspondientes documentos contractuales, en los términos establecidos en estos en cada momento, y hasta la fecha más tardía de las dos siguientes: (i) aquella en que dichos documentos se hubieran extinguido; o (ii) el momento en que se enajenen las participaciones sociales obtenidas a resultas del Aumento de Capital. Esta información les será transmitida por la Sociedad de forma voluntaria en su condición de acreedores que se han adherido al Acuerdo de Refinanciación comprometiéndolo la capitalización del Pasivo Financiero de su titularidad y en atención a esta circunstancia. Pero, a efectos aclaratorios, en ningún caso generará un derecho especial de información asociado a las participaciones sociales obtenidas a resultas del Aumento de Capital.

El proceso de adhesión y opción descrito en este apartado 6 deberá realizarse de acuerdo con el boletín que se adjunta a la presente como **Apéndice 2.1** (Boletín de Adhesión)

Los Boletines de Adhesión, debidamente cumplimentados y firmados por los Destinatarios, deberán recibirse por la Sociedad, por medio de correo electrónico, con anterioridad al 23 de julio (esto es hasta las 23:59 horas del día 22 de julio), siendo el 27 de julio la fecha límite para la recepción por la Sociedad de la copia física de los mismos.

Asimismo, y para aquellos acreedores que decidieran declinar la Invitación y no adherirse al Acuerdo de Refinanciación, se acompaña como **Apéndice 2.2**, el Boletín de comunicación de opción por extensión de efectos, a través del que se instrumentará la opción de aquellos acreedores a los que se extiendan los efectos del Acuerdo de Refinanciación de conformidad con lo dispuesto en la DA 4ª de la Ley Concursal.

Los Boletines de comunicación de opción por extensión de efectos deberán recibirse por la Sociedad antes de que haya transcurrido un mes desde la fecha en que hubiera sido notificado a Nueva Pescanova el Auto por el que se declare la homologación, en su caso. Nueva Pescanova pondrá en conocimiento de los acreedores, a través de su página web (www.nuevapescanova.com), la fecha en que la notificación del auto de homologación haya tenido lugar.

Si un Destinatario no remite ningún Boletín en los plazos establecidos, se le aplicará por defecto una quita, en cada uno de los Tramos de cada partida del Pasivo Financiero de su titularidad que, en la Fecha de Efectividad así como, en su caso, el adicional que hubiera adquirido hasta la Fecha de Corte, represente un porcentaje del 90% en términos de Coste Amortizado y que represente, además, en consecuencia, el 90% del Pasivo Financiero de su titularidad en términos de importe nominal a esa misma fecha. A su vez, el Pasivo Financiero Restante quedará novado en los términos que se indican en apartado 4.

7. Información adicional

A partir de la publicación de esta Invitación, y hasta las 23:59 horas del día 17 de julio, cualquier Destinatario podrá solicitar la entrega o el envío gratuito de determinada información que se relaciona a continuación, mediante la remisión a Nueva Pescanova del formulario, debidamente cumplimentado, de Solicitud de Información Adicional, cuyo modelo se adjunta a la presente como **Apéndice 3**.

Previa comprobación de las Solicitudes de Información Adicional, Nueva Pescanova remitirá individualmente a cada uno de los Destinatarios solicitantes de información adicional toda o parte de la siguiente información, según conste en la Solicitud de Información Adicional:

- Copia del Acuerdo de Refinanciación.
- Indicación del importe que el Destinatario podrá capitalizar de cada uno de los Tramos de cada una de las partidas del Pasivo Financiero en los que tenga participación.

8. Advertencias

Cesión

La presente Invitación no podrá ser objeto de cesión, transmisión o cualquier otra forma de enajenación, carga o gravamen, ya sea total o parcialmente, a favor de ningún tercero.

Capitalización o quita total

No será posible la capitalización y/o quita de carácter parcial. De esta forma, no será posible optar por la quita en algunos Tramos (o parte de los mismos) y la capitalización para otros (o parte de los mismos).

Formularios originales

Se tendrán por no recibidos los Boletines y las Solicitudes de Información Adicional que (i) no se ajusten a los modelos publicados en la página web de Nueva Pescanova (www.nuevapescanova.com); y (ii) no se remitan en tiempo y forma según lo dispuesto en la presente Invitación y en los Boletines.

Acreditación de titularidad de Pasivo Financiero. Cesiones

Se tendrán por no recibidos los Boletines y las Solicitudes de Información Adicional que, en su caso, se reciban de personas / entidades que no consten de manera fehaciente a Nueva Pescanova como titulares de Pasivo Financiero. Por tanto, aquellos acreedores que hubieran adquirido Pasivo Financiero con posterioridad a la Fecha de Efectividad, y que no hubieran comunicado a Nueva Pescanova su posición de titular de Pasivo Financiero deberán adjuntar a los correspondientes Boletines y/o a la Solicitud de Información fotocopia del/los documento(s) que acredite(n) la titularidad de Pasivo Financiero.

Acreditación de poderes

Los firmantes de los Boletines y Solicitudes de Información Adicional deberán acreditar, para el caso de estar actuando en nombre y representación de personas jurídicas o personas físicas, la suficiencia de sus poderes mediante remisión de copia de los mismos junto con el correspondiente Boletín o Solicitud de Información Adicional.

Reglas de prevalencia respecto del envío de boletines

En el caso de que un Destinatario remita varios Boletines en tiempo y forma, prevalecerá el último recibido por Nueva Pescanova.

No obstante, a los efectos de esta regla de prevalencia deberá tomarse en consideración que una vez remitido un Boletín de Adhesión por un Destinatario, éste adquirirá la condición de Acreedor Adherido al Acuerdo a todos los efectos, sin que pueda posteriormente optar por desvincularse del Acuerdo, mediante la remisión de un Boletín de comunicación de opción por extensión de efectos .

En consecuencia, una vez remitido un primer Boletín de Adhesión, el Destinatario podrá remitir, en tiempo y forma, sucesivos Boletines de Adhesión para modificar la Alternativa y opción que desea le resulte de aplicación, pero no podrá remitir válidamente un Boletín de comunicación de opción por extensión de efectos

Por el contrario, mientras se encuentre abierto el plazo voluntario de adhesión recogido en la Invitación, un Destinatario que previamente hubiera enviado un Boletín de comunicación de opción por extensión de efectos podrá modificar su decisión y optar por adherirse al Acuerdo, a través de la remisión del correspondiente Boletín de Adhesión.

Confidencialidad

El Destinatario reconoce que toda la información y documentación que reciba en el marco del proceso de adhesión al Acuerdo de Refinanciación, de acuerdo con lo previsto en la presente Invitación (la ***Información Confidencial***) (i) constituye información confidencial perteneciente a Nueva Pescanova y su grupo, cuya divulgación sería perjudicial para ésta; y (ii) le será remitida a los exclusivos efectos de evaluar y, en su caso, optar por las distintas alternativas de adhesión al Acuerdo de Refinanciación, y participación en el Aumento de Capital, o quita de su Pasivo Financiero, sin que esté autorizado su uso para ninguna otra finalidad.

En este sentido, el Destinatario no podrá:

- transmitir, revelar ni divulgar la Información Confidencial, en todo o en parte, a ninguna persona o entidad distinta de aquellos administradores, directivos, empleados o asesores profesionales del Destinatario que tengan que acceder a la Información Confidencial a efectos de evaluarla para los fines indicados anteriormente. Lo anterior no se aplicará en los supuestos en los que el Destinatario (o, en su caso cualquier administrador, directivo, empleado o asesor profesional del Destinatario que haya tenido acceso a la Información Confidencial) esté legalmente obligado a revelar la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable en cada momento o por petición de una autoridad pública, administrativa o judicial; ni
- utilizar la Información Confidencial para fines distintos de los indicados anteriormente.

Asimismo, el Destinatario deberá:

- establecer medidas de seguridad para la custodia, archivo y acceso de la Información Confidencial; y
- adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las anteriores obligaciones por sus administradores, directivos, empleados y asesores profesionales.

En caso de que finalmente el Destinatario se adhiera al Acuerdo de Refinanciación, sus obligaciones en relación con la Información Confidencial se entenderán sustituidas por lo previsto al efecto en el propio Acuerdo de Refinanciación. En caso contrario deberá, hasta las 23:59 horas del día 22 de julio y a su elección, (i) bien devolver a Nueva Pescanova todos los materiales, datos, documentos, papeles y cualquier copia de los mismos que contengan Información Confidencial; o (ii) bien destruir tales materiales, datos, documentos, papeles y copias y confirmar por escrito dicha circunstancia a Nueva Pescanova.

Análisis de riesgo

En ningún caso podrá entenderse que la Invitación supone una recomendación de Nueva Pescanova a participar en el Acuerdo de Refinanciación y/o elegir una de las Alternativas en él contenidas. Los Destinatarios deberán efectuar su propio análisis de riesgo, tanto económico como jurídico o de

cualquier otra índole, en relación con la adhesión al Acuerdo de Refinanciación, la participación en el Aumento de Capital o la quita del Pasivo Financiero, sin que Nueva Pescanova asuma responsabilidad alguna al respecto.

Asesoramiento

Nueva Pescanova no prestará asesoramiento jurídico, financiero o de cualquier otra índole a los Destinatarios en relación con la adhesión al Acuerdo de Refinanciación y con el Aumento de Capital y cualesquiera actuaciones relacionadas. Así pues, los Destinatarios deberán recabar el necesario asesoramiento especializado e independiente antes de tomar su decisión de adherirse al Acuerdo de Refinanciación, participar en el Aumento de Capital u optar por una quita.

Naturaleza de la Invitación

Ni la participación en el Acuerdo de Refinanciación ni las participaciones sociales de una sociedad de responsabilidad limitada, como Nueva Pescanova, tienen la consideración legal de valores negociables o instrumentos financieros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Mercado de Valores, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (*LMV*).

Esta circunstancia determina que la invitación a participar en el Acuerdo de Refinanciación, y al subsiguiente Aumento de Capital, no pueda ser calificada como una oferta pública de venta o suscripción de valores a efectos del artículo 35 de la *LMV*, no siendo por ello exigibles las obligaciones establecidas por la *LMV* y sus normas de desarrollo, entre las que destacan la publicación de un folleto informativo previamente verificado por la CNMV o la comercialización a través de intermediarios financieros sometidos a la supervisión de la CNMV.

Por el contrario, el régimen jurídico de las participaciones sociales está previsto en la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. Esta norma, además de excluir que sean valores negociables, establece asimismo restricciones que afectan a su régimen de transmisión y dificultan las posibilidades de liquidez del socio, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los Destinatarios a la hora de evaluar su adhesión al Acuerdo de Refinanciación y/o su participación en el Aumento de Capital.

9. Otros datos de interés

Dirección de envío

Los boletines y la Solicitud de Documentación Adicional deberán remitirse necesariamente por correo electrónico, en los correspondientes plazos indicados en la presente Invitación, a la siguiente dirección de correo electrónico: acreedores@nuevapescanova.com.

Mediante la firma de los correspondientes Boletines y de las Solicitudes de Documentación Adicional, y a los efectos del Acuerdo de Refinanciación, del Aumento de Capital y de cualquier otra documentación relacionada con las anteriores, según corresponda, el Destinatario consiente el envío de comunicaciones mediante correo electrónico a la(s) dirección(es) de correo electrónico que se

indiquen en el correspondiente Boletín, como forma de comunicación fehaciente entre Nueva Pescanova y el Destinatario correspondiente.

Atención a los Destinatarios

Cualesquiera dudas de los Destinatarios en relación con el Acuerdo de Refinanciación, incluyendo, en relación con su condición o no de Destinatarios, y con el Aumento de Capital serán atendidas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: acreedores@nuevapescanova.com.

Idioma

La información y documentación que se facilitará a los Destinatarios y, con carácter general, el resto de la información y documentación relativa a la Invitación estará redactada exclusivamente en español.

Plazos

Los plazos previstos en este documento y en los boletines podrán prorrogarse por la Sociedad en caso de que lo estime necesario para facilitar el proceso de homologación y el Aumento de Capital en los términos previstos en el Acuerdo de Refinanciación. Cualquier prórroga será comunicada en la página web de la Sociedad (www.nuevapescanova.com) y surtirá efecto desde ese momento.

10. Ley aplicable y jurisdicción

Esta carta se regirá por la ley española.

Los juzgados y tribunales de Pontevedra conocerán de manera exclusiva de cualquier cuestión litigiosa que se derive de o esté relacionada con el Acuerdo de Refinanciación y el contenido de esta Invitación, así como cualquiera de las actuaciones u obligaciones que se deriven o resulten de ella.

* * *